



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 272 -2013- PCNM

Lima, 15 de mayo de 2013

### VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Albino Fidel Zárate Zúñiga**, Juez Especializado en lo Laboral de Nazca del Distrito Judicial de Ica; interviniendo como ponente la señora Consejera Luz Marina Guzmán Díaz; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 374-2005-CNM, de 9 de febrero de 2005, el magistrado fue nombrado Juez Especializado en lo Laboral de Nazca del Distrito Judicial de Ica, juramentando en el cargo con fecha 25 de febrero de 2005. En consecuencia, ha transcurrido el período de siete años a que refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente.

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 002-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo, entre otros, a don Albino Fidel Zárate Zúñiga, siendo su período de evaluación desde el 26 de febrero de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con su entrevista personal, desarrollada en sesión pública de fecha 15 de mayo de 2013, habiéndose previamente puesto en su conocimiento su expediente administrativo, que obra en el Consejo Nacional de la Magistratura, así como su informe individual, elaborado por la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación, garantizándose de esta forma su derecho al debido proceso;

**Tercero:** Que, con relación al **rubro conducta**; sobre: **i)** Antecedentes disciplinarios, registra dos medidas disciplinarias de apercibimiento, las mismas que se encuentran rehabilitadas; **ii)** Participación ciudadana, no registra cuestionamientos, por el contrario ha recibido apoyo por su conducta y labor realizada por la Asociación de Abogados de Nazca y la Asociación de Abogados de Pisco; asimismo, ha obtenido reconocimientos por parte de la Corte Superior de Justicia de Ica; **iii)** Asistencia y puntualidad, asiste regularmente a su despacho, no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; **iv)** Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados, obtuvo resultados favorables en los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de Ica, en los años 2005 y 2012; **v)** Antecedentes sobre su conducta, no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; **vi)** Información patrimonial, no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el periodo sujeto a evaluación, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan su conducta en este aspecto;

**Cuarto:** Que, con relación al **rubro idoneidad**; sobre: **i)** Calidad de decisiones, se calificaron dieciséis resoluciones, donde alcanzó un puntaje de 24.90 sobre un total de 30 puntos, siendo la puntuación promedio de 1.56 por cada resolución, sobre un máximo de 2.0, lo que revela un nivel aceptable de calidad de decisiones; **ii)** Calidad en gestión de procesos, ha sido calificado como buena; **iii)** Celeridad y rendimiento, de los diversos indicadores evaluados, se desprende que tiene un nivel adecuado de producción y celeridad; **iv)** Organización de trabajo, se aprecia que el magistrado presentó sus informes de los años 2010 y 2012 en forma extemporánea; sin embargo, de los informes de los años 2009 y 2012, se puede apreciar el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales; **v)** Publicaciones, presentó una publicación; **vi)** Desarrollo profesional, según la información que obra en su expediente, se advierte que opta el grado de Magíster en la especialidad de Derecho Constitucional por la Universidad Nacional Federico Villareal; asimismo, es egresado del Doctorado en Derecho de la misma Casa de Estudios; y, por último, ha participado en cursos de

**N° 272 -2013- PCNM**

capacitación en los que ha obtenido calificaciones aprobatorias, las mismas que han incidido en el desarrollo de su capacidad profesional;

En tal sentido, el análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con un nivel adecuado de eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa además, que en el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada, contestando satisfactoriamente las preguntas que se le formularon.

**Quinto:** Que, en síntesis, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación, ha quedado establecido que el magistrado evidencia dedicación a su trabajo y también una conducta apropiada al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto en la documentación recibida como en el acto de su entrevista personal, reflejando también buen rendimiento funcional, que han merecido calificaciones aprobatorias, entre otros factores de ponderación que ratifican dicha conclusión;

Por lo que se puede concluir que, durante el periodo sujeto a evaluación, ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes, sin la participación del señor Consejero Víctor Gastón Soto Vallenas, en el sentido de renovar la confianza al magistrado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2) del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 15 de mayo de 2013, sin la participación del señor Consejero Víctor Gastón Soto Vallenas;

**RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a don Albino Fidel Zárate Zúñiga; y, en consecuencia, **ratificarlo** en el cargo de Juez Especializado en lo Laboral de Nazca del Distrito Judicial de Ica.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

  
MAXIMÓ HERRERA BONILLA

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



*Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

N° 272 -2013- PCNM

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
GONZALO GARCIA NUÑEZ

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

  
PABLO TALAVERA ELGUERA